OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO No. 0104 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CASA DE FUNERALES RINCON SAS

Entre los suscritos a saber **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 02-01-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 02-01-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el Decreto 002 de enero de 2022 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, con Nit. No. 890501434-2, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra **CASA DE FUNERALES RINCON SAS**, identificada con NIT. No. 807.002.259-7, representada legalmente por la señora **MARCELA ANAIS RINCON PEREZ**, mayor de edad, representada legalmente con cedula de ciudadanía No. 60.306.560 de Cúcuta, actuando en su calidad de representante legal de la referida entidad según consta en cámara de comercio de Cúcuta y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido Aclarar el Contrato No. 0104 de 2022, en consecuencia se deberá ajustar e incorporar al contrato los siguientes ítems**,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: 1. Que el 13 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "**PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA POBLACION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**", 2. Que de conformidad con el **Numeral 6. VALOR** quedo establecido: - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($90.852.000), incluido I.V.A si a ello hubiere lugar y demás tributos locales. 3. Que de conformidad con el **numeral 7. FORMA DE PAGO**, quedo establecido así: Se pagará mediante acta de pagos parciales a satisfacción por parte del Supervisor designado del Contrato. El pago está supeditado a disponibilidad del PAC. La entidad efectuará al Contratista el pago acordado en pesos colombianos, dentro de los sesenta días siguientes al

recibo de los documentos necesarios para la radicación de la cuenta de cobro y de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y los documentos que de él hacen parte. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura digital el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). 4. Que mediante oficio de solicitud por parte del ordenador del gasto se hace necesario realizar los siguientes ajustes: a) actualizar las pólizas No. 3245367-0 de fecha 13 de enero de 2022, que cubren el contrato de la referencia, en el sentido, se deberá ampliar el plazo del cubrimiento de la póliza puesto que, el inicio de ejecución se realizara posterior a la fecha, dado a que, el Registro Presupuestal es de fecha 25 de febrero de 2022, con el cual queda legalizado y formalizado bajo el Registro Presupuestal RP No. 2035 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, b) Que en tal sentido la secretaria de Hacienda realizo la incorporación de recursos mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2014 del 25 de febrero de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, c) Que es importante indicar que el proceso del cual resulto adjudicado el presente contrato se llevó a cabo dando alcance a la Ley 819 de 2003 artículo 8 inciso 2: (…) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes (…), d) Por lo anterior, la

Secretaria de Hacienda del Municipio formalizo el contrato el día 13 de enero de 2021 y por ajustes internos a la incorporación de recursos se legalizo el pasado 25 de febrero de 2021. 5. Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el ordenador del gasto y la aceptación del contratista se ordenó realizar el respectivo ajuste a lo expuesto en el oficio de solicitud. 6. Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan de compras. 7. Que a la fecha del presente otro si, se encuentras vigente el contrato No 0104 de 2022. 8. Que el presente otro si no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra en marcado en él. 9. Que jurídicamente este ajuste no afecta el equilibrio financiero contractual de ninguna de las partes. 12. Que las partes de común acuerdo proceden a ajustar las pólizas e incorporar al contrato la nueva disponibilidad presupuestal No. 2014-del 25-02-2022 con el cual se incorporó los recursos al presupuesto de la presente vigencia y por la cual se expedido el registro presupuestal No. 2035 del 25-02-2022, por tanto:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el Numeral 13 – Garantías y Mecanismo de Cobertura del Riesgo- actualizara las pólizas de garantía relacionadas en el contrato principal de acuerdo a los términos señalados en el contrato, incluyendo el registro presupuestal del presente. PARAGRAFO. Esta obligación se debe cumplir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición

CLÁUSULA SEGUNDA: Incorpórese al contrato No. 0104 del 13 de enero de 2022 la Disponibilidad Presupuestal No. 2014-del 25-02-2022 y téngase como Registro Presupuestal No. 2035 del 25-02-2022.

CLÁUSULA TERCERA. Hacen parte integral del presente OTRO SI los documentos enunciados en el quebrando del presente

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato No. 0104 de 2022 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor

Se firma la presente acta en la ciudad de Cúcuta, a un (1) día el mes de marzo de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

RENE ~~FRANCISCO~~ DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social.

EL (LA) CONTRATISTA

MARCELA ANAIS RINCON PEREZ
R/L CASA DE FUNERALES RINCON SAS

Supervisor (a) del Contrato

Vo.bo. **ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS**
Profesional G01

Proyectó Revisó	Damaris Osorio Buenaver- Abg. Apoyo Contratación DABS	